

Buenos Aires 12 de marzo de 2018

**NORMAS GCBA
LEY 5920 - SISTEMA DE AUTOPROTECCIÓN**

➤ **LEY-LCABA-LCBA-5920-17 "Sistemas de Autoprotección".**

- Fecha de publicación: 2-1-18 se publica en el BGCABA.
- Resumen del contenido:
“El Sistema de Autoprotección consiste en un conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes. El mismo alcanzará a edificios, establecimientos y/o predios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios, establecimientos y/o predios, con afluencia de público, siendo de aplicación voluntaria en los edificios cuyo destino sea solo de vivienda. También resulta de aplicación obligatoria en los eventos con concurrencia masiva de público.”
- Deroga la Ley 1346. Las normas que incluyan en su articulado remisiones a la misma se adecuaran a la normativa vigente.

➤ **PE-DEC-AJG-AJG-51-18**

- Fecha de publicación: 9-1-18 se publica en el BGCABA.
- Resumen del contenido:
“Se reglamenta la Ley 5920 que establece el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se implementa el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección".

ANEXO.

DISPOSICIONES DE REFERENCIA

➤ **PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-1358-18**

- Fecha de publicación: 14-2-18 se publica en el BGCABA.
- Resumen del contenido:
“Se aprueba la clasificación de los edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público. Se aprueba el formulario modelo de Declaración Jurada. Se establece la regulación para el caso de "Eventos Masivos". Se establecen los requisitos para la presentación de Sistemas de Autoprotección. Se aprueba el procedimiento de trámite de inscripción, permanencia y funcionamiento del "Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección".

ANEXO.

➤ **Disposición 1386-DGDCIV-2018**

- Fecha de publicación: 16-2-18 se publica en el BGCABA.
- Resumen del contenido:
Se efectúa el primer llamado a Inscripción de Profesionales aspirantes a integrar el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección". Se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir los profesionales; como así también la modalidad y el temario del examen que deben rendir.

ANEXO.

FORMULARIO DE PRE-INSCRIPCIÓN.

Dirección General de Defensa Civil

Director General: Raúl Garnica

Ubicación: Estados Unidos 3275, Boedo.

Teléfono: 4931-8390

➤ **Disposición 1424-DGDCIV-2018**

- Fecha de publicación: 16-2-18 se publica en el BGCABA.
- Resumen del contenido:
Para facilitar la transición hacia el Sistema de Autoprotección establecido por la Ley 5920 se proroga la vigencia de las disposiciones aprobatorias de los planes de evacuación

ANEXO.

➤ **Disp. 1510-DGDCIV-18**

- Fecha de publicación: 21-2-2018 se publica en el BGCABA
- Resumen del contenido:
Se regulan las características del regular el sistema de evaluación y su posterior calificación.

➤ **DISPOSICIÓN N.º 2537/DGDCIV/18**

- Fecha de publicación: 22-2-2018 se publica en el BGCABA
- Resumen del contenido:

Se exceptúa de lo dispuesto por el ANEXO IV de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18 sobre la obligatoriedad de presentar grabaciones de video en los casos de capacitación de personal o prácticas de simulacro de establecimientos públicos y privados., siempre y cuando se fundamenten los motivos de su petición.

➤ **DISPOSICIÓN N° 2713/DGDCIV/18**

- Fecha de publicación en el BO de la Ciudad de Buenos Aires 26-3-18.
- Resumen del contenido:

Se aprueba el procedimiento y metodología de evaluación que regirá para el ingreso de todos aquellos aspirantes a formar parte del “Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección“, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición.

Se flexibiliza el sistema de examen en el anexo indica lo siguiente: “Si el número de aprobados resultare inferior a 200 (doscientos) se reducirá el requerimiento de preguntas respondidas correctamente hasta satisfacer la cantidad mínima de profesionales requeridos.”

ANEXO.

➤ **DISPOSICIÓN N.º 5223/DGDCIV/18**

- Fecha de publicación en el BO de la Ciudad de Buenos Aires 31-7-18.
- Resumen del contenido:

Establece que las Disposiciones de Aprobación de los Sistemas de Autoprotección tendrán una validez de dos años, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado, y se cumplan con las exigencias anuales establecidas en la Disposición Reglamentaria 1358 /DGDCIV/18.

Las constancias de Evaluación Positiva de los Planes Ley 1346 tendrán validez por dos años, contados desde la fecha de su aprobación, siempre que los mismos se encuentren vigentes y mantengan las condiciones y su efectividad sea comprobada con al menos dos ejercicios de simulacro anuales.

➤ **DISPOSICIÓN N.º 6208/DGDCIV/18**

- Fecha de publicación en el BO de la Ciudad de Buenos Aires 17-10-18.
- Resumen del contenido:

Modifíquese de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18 el Anexo V de la siguiente forma:

El Registro estará abierto entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año. La Autoridad de Aplicación deberá resolver, sobre la aceptación o no de las solicitudes recibidas, para ello, tomará en cuenta lo establecido en el punto 3 del Anexo V de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18.

Para permanecer en el Registro, los Profesionales deberán reinscribirse durante el mes de julio de cada año, independientemente de la fecha de alta, la falta de reinscripción acarreará la baja automática. Una vez solicitada la reinscripción, la autoridad de aplicación decidirá dicha renovación evaluando el comportamiento del profesional dentro de la presente ley a los efectos de considerar su continuidad o no, teniendo en consideración, entre otros, si registra incumplimientos en vigencia de la Leyes 1346 o 5920.

Los profesionales podrán optar por:

- 1) Rendir el exámen en la sede de la Dirección General de Defensa Civil conforme las convocatorias que se establezcan.
- 2) Adherirse a la modalidad descripta en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto con la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, lo que conlleva el cumplimiento del requisito dispuesto en el punto 2 in fine.

NORMAS DE REFERENCIA LEY 5920 “SISTEMA DE AUTOPROTECCIÓN”

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- **Ley 19587** Higiene y seguridad en el trabajo

<http://www.saij.gob.ar/19587-nacional-higiene-seguridad-trabajo-Ins0000736-1972-04-21/123456789-0abc-defg-g63-70000scanyel?q=%28numero-norma:19587%20%29&o=0&f=Total|Tipo%20de%20Documento/Legislaci%C3%B3n/Ley|Fecha|Organismo|Publicaci%C3%B3n|Tema|Es>

- **Decreto 351/79** Reglamentario

<http://www.saij.gob.ar/351-nacional-decreto-reglamentario-ley-19587-sobre-medicina-higiene-seguridad-trabajo-dn19790000351-1979-02-05/123456789-0abc-153-0000-9791soterced>

Anexo VII “Protección contra incendios” Artículos 160 a 187.

NORMAS IRAM Y NFPA

Las normas señaladas se encuentran a disposición de los matriculados para su consulta en la sede del CPIC y en la Biblioteca CPAU y Centro de documentación del IRAM.

- **IRAM-NFPA 1081:** calificaciones profesionales para miembros de las brigadas industriales de incendios.
 - **IRAM-NFPA 1410:** norma sobre entrenamiento para operaciones iniciales en el lugar de la emergencia.
 - **IRAM-NFPA 1561:** sistema de manejo de incidentes para servicios de emergencias.
 - **IRAM-NFPA 1600:** manejo de desastres, emergencias y programas para la continuidad de las actividades.
 - **IRAM 3517-1:** extintores (matafuegos) manuales y sobre ruedas. Parte 1 - Elección, instalación y uso.
 - **IRAM 3517-2:** extintores (matafuegos) manuales y sobre ruedas. Parte 2: Dotación, control, mantenimiento y recarga.
 - **IRAM 3900-1:** fuego e incendio. Definiciones fundamentales.
 - **NFPA 600:** Standard on Industrial Fire Brigades
-

NORMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- **Ley N° 5920 | Se crea el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/LEY-LCABA-LCBA-5920-17.pdf>
“Deroga la Ley 1346. Las normas que incluyan en su articulado remisiones a la misma se adecuaran a la normativa vigente.”

- **Decreto N° 51 | Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5920 »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/PE-DEC-AJG-AJG-51-18.pdf>
› **Anexo »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/PE-DEC-AJG-AJG-51-18-ANX.pdf>

- **Ley 5641 | Regulación de eventos masivos »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Ley%205641.pdf>
Regulación de los eventos masivos. Entendiéndose como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin.
› **Anexo »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/PL-LEY-LCBA-LCBA-5641-16-ANX.pdf>

- **Resolución 2/AGC/2017 | Se dejan sin efecto las Resoluciones N° 461-AGC/2010 y N° 421-AGC/2016 y sus modificatorias y se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5641 y del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10 »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Resoluci%C3%B3n%202-AGC-2017.pdf>
Se reglamenta la Ley 5641 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10 que regulan los eventos masivos

- **Anexo »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Resoluci%C3%B3n%202-AGC-2017%20-%20Anexo.pdf>

- **Ley 2553 | Se establece el criterio de criticidad »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Ley%202553.pdf>
Se establecen criterios de criticidad para clasificar establecimientos, actividades, sitios, zonas, maquinarias, elementos o sustancias que importen un riesgo mayor para la seguridad de las personas y de sus bienes con la finalidad de otorgar habilitaciones y permisos y realizar funciones de control.

- **Ley 5670 | Se regula la actividad de los establecimientos para personas mayores »**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Ley%205670-1.pdf>
Regulación de la actividad de los establecimientos para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

 - **Ordenanza 45.425**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Ordenanza%boleti2045425-1.pdf> Requisitos para medios de salida en caso de incendios.

 - **Disposición 283/DGFOyC/1995**
<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Disposici%C3%B3n%20283-DGFOyC-1995.pdf>
Instalaciones de presurización de cajas de escaleras.

 - **Código de la Edificación | Normas Complementarias**
<http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/codigos/edificanc/index.html>
-

DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

- **Disposición 2202-DGDCIV/10 | Se disponen pautas para la elaboración de Planes de Evacuación**

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=145912&qu=c&ft=0&cp=&rl=1&rf=0&im=&ui=0&pelikan=1&sezion=&primera=0&mot_toda=&mot_frase=&mot_alguna

Se disponen pautas para la elaboración de Planes de Evacuación.

- **Disposición N° 1689-DGDCIV/17 | Se modifica el inciso h) de la Disposición N° 2202/DGDCIV/10**

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/Lists/Novidades/AllItems/DISPOSICION%20N%C2%B0%201689-DGCIV-17.pdf>

"Modificase el inciso h) de la Disposición N° 2202/DGDCIV/10, que quedará redactado de la siguiente manera: los planes de evacuación y simulacro en casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, que cuenten con normas especiales que determinan la intervención de un profesional, en la solicitud de aprobación deberá adjuntar una certificación emitida por el Colegio o Consejo profesional al que pertenece acreditando que se encuentra inscripto y posee las incumbencias necesarias para desarrollar la tarea."

- **Disposición N° 1244-DGDCIV/18 | Se prorroga la vigencia de las disposiciones aprobatorias de planes de evacuación**

https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-1244-18-5317.pdf

Para facilitar la transición hacia el Sistema de Autoprotección establecido por la Ley 5920 se prorroga la vigencia de las disposiciones aprobatorias de los planes de evacuación y simulacro cuyo vencimiento opere entre el 1 de enero del 2018 y el 30 de abril del 2018 inclusive hasta el 1 de mayo del corriente.

- **Disposición N° 1358-DGDCIV/18 | Se aprueba la clasificación de edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo**

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Disposici%C3%B3n%201358-DGDCIV-2018.pdf>

Se aprueba la clasificación de los edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público. Se aprueba el formulario modelo de Declaración Jurada. Se establece la regulación para el caso de "Eventos Masivos". Se establecen los requisitos para la presentación de Sistemas de Autoprotección. Se aprueba el procedimiento de trámite de inscripción, permanencia y funcionamiento del "Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección".

› Anexo

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-1358-18-ANX.pdf>

- **Disposición N° 1386-DGDCIV/18 | Se efectúa el primer llamado a Inscripción de aspirantes a integrar el Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección »**

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Disposici%C3%B3n%201386-DGDCIV-2018.pdf>

Se efectúa el primer llamado a Inscripción de Profesionales aspirantes a integrar el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección". Se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir los profesionales; como así también la modalidad y el temario del examen que deben rendir.

› **Anexo**

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/Disposici%C3%B3n%201386-DGDCIV-2018%20-%20Anexo.pdf>

- **Disposición N° 1424-DGDCIV/18 | Los Sistemas de Autoprotección deberán ser presentados a través de la plataforma Trámites a Distancia – TAD »**

Se establece que la totalidad de los Sistemas de Autoprotección previstos y contemplados en la Ley N° 5.920, deberán ser presentados a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD).

- **Disposición N° 1727-DGDCIV/18 | Se modifica la Disposición N° 1424-DGDCIV/18**

- [http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-1727-18%20\(1\).pdf](http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-1727-18%20(1).pdf)

Se modifica el Anexo 1 de la Disposición 1424/DGDCIV/2018 en el cual se dispuso el procedimiento y la tramitación de los Sistemas de Autoprotección que se presenten en la modalidad TAD (Trámite a Distancia).

› **Anexo**

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-1727-18-ANX.pdf>

➤

- **Disposición N° 2537-DGDCIV/18 | Se exceptúa lo dispuesto por ANEXO IV de la Disposición N° 1358-DGDCIV/18**

https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-2537-18-5340.pdf

- **Disposición N° 2713-DGDCIV/18 | Se aprueba el procedimiento y metodología de evaluación que regirá para el ingreso de todos aquellos aspirantes a formar parte del “Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección“.**

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/DIS-MJGGC-DGDCIV-2713-18-5342.pdf>

› **Anexo**

<http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/DIS-MJGGC-DGDCIV-2713-18-ANX.pdf>

- **Disposición N° 5223-DGDCIV/18** | Establece que las Disposiciones de Aprobación de los Sistemas de Autoprotección tendrán una validez de dos años, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado, y se cumplan con las exigencias anuales establecidas en la Disposición Reglamentaria 1358 /DGDCIV/18.

http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/ck_PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-5223-18-5425.pdf

- **Disposición N° 6208-DGDCIV/18** |

El Registro estará abierto entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año. La Autoridad de Aplicación deberá resolver, sobre la aceptación o no de las solicitudes recibidas, para ello, tomará en cuenta lo establecido en el punto 3 del Anexo V de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18.

Para permanecer en el Registro, los Profesionales deberán reinscribirse durante el mes de julio de cada año, independientemente de la fecha de alta, la falta de reinscripción acarreará la baja automática. Una vez solicitada la reinscripción, la autoridad de aplicación decidirá dicha renovación evaluando el comportamiento del profesional dentro de la presente ley a los efectos de considerar su continuidad o no, teniendo en consideración, entre otros, si registra incumplimientos en vigencia de la Leyes 1346 o 5920.

Los profesionales podrán optar por:

- a. Rendir el examen en la sede de la Dirección General de Defensa Civil conforme las convocatorias que se establezcan.
- b. Adherirse a la modalidad descripta en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto con la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, lo que conlleva el cumplimiento del requisito dispuesto en el punto 2 in fine.

http://www.cpic.org.ar/SiteAssets/SitePages/normas/ck_PE-DIS-MJGGC-DGDCIV-6208-18-5479.pdf